



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE  
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA:---

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. PABLO CÉSAR LEZAMA BARRERA CONSEJERO ELECTORAL	C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL
C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO	C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. ROBERTO LÓPEZ SUAREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. ERNÉSTO VILLARREAL CANTÚ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO	C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
C. JULIO VINICIO LARA MENDOZA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA	C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA
C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:-----**

“QUISIERA EN PRINCIPIO EXTERNAR UN AGRADECIMIENTO A TODOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE COLABORAN EN ESTA INSTITUCIÓN, PARA QUE DESPUÉS DE LOS ACONTECIMIENTOS LAMENTABLES DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, ESTA INSTITUCIÓN DE MANERA RÁPIDA DETERMINARA Y PUDIERA RETOMAR



SUS ACCIONES Y ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE EN LOS MOMENTOS TAN IMPORTANTES PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DE NUESTRA CIUDAD.-----

DE IGUAL MANERA, QUISIERA REFERIR QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE EN LAS PRIORIDADES DE ESTA INSTITUCIÓN SE TIENEN, EL HECHO DE MANTENER SIEMPRE LA SEGURIDAD Y LA CERTEZA QUE NUESTRAS INSTALACIONES TIENEN LA POSIBILIDAD DE ALBERGAR NO SOLAMENTE A QUIENES COLABORAMOS EN ESTA INSTITUCIÓN, SINO A TODAS Y TODOS AQUELLOS CIUDADANOS QUE POR RAZONES DIVERSAS VISITAN NUESTRAS INSTALACIONES, FUE LA PRIORIDAD PARA EFECTO DE TENER LA SEGURIDAD QUE LAS MISMAS TENGAN LA HABITABILIDAD NECESARIA Y LA SEGURIDAD PARA ESTAR EN ELLA.-----

DE IGUAL FORMA, QUISIERA EN ESTA LAMENTABLE CIRCUNSTANCIA, PEDIR A TODAS Y TODOS QUIENES NOS ENCONTRAMOS EN ESTE SALÓN, GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE TODAS AQUELLAS VICTIMAS QUE LAMENTABLEMENTE FALLECIERON EN ESTOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE.-----

DESDE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LES MANDAMOS UN ABRAZO FRATERNAL A TODAS Y TODOS QUIENES HAN SUFRIDO UNA PERDIDA MATERIAL O VIDAS HUMANAS QUE SE PERDIERON."-----

A CONTINUACIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR; LA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE), MORENA (C. JULIO VINICIO LARA MENDOZA, SUPLENTE) Y HUMANISTA (C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO, PROPIETARIO); EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO); EL



CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE QUINCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA *QUÓRUM* PARA SESIONAR.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, Y ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, SUPLENTE).-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:-----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS RECONOCIMIENTOS DE TITULARIDAD AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.-----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE VOTOS TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----



- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS RECONOCIMIENTOS DE TITULARIDAD AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----

“EL PASADO QUINCE DE MAYO, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA DESIGNACIÓN EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE CIENTO SETENTA PERSONAS QUE APROBARON Y SE INCORPORARON MEDIANTE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN. A PARTIR DE ESE ACTO INICIAMOS EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DE CARRERA COMO SON: LA TITULARIDAD, EL NIVEL, LA ANTIGÜEDAD, ENTRE OTROS.-----

EN PARTICULAR POR EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DISEÑÓ UN MODELO DE EQUIVALENCIAS QUE FINALMENTE FUE APROBADO EL VEINTITRÉS DE JUNIO PRÓXIMO PASADO. CON DICHO MODELO, DE LAS CIENTO CINCUENTA Y SEIS PERSONAS QUE OBTUVIERON SU TITULARIDAD EN ESTE INSTITUTO ELECTORAL, CIENTO VEINTITRÉS CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, LAS TREINTA Y TRES PERSONAS RESTANTES EN PRINCIPIO NO ALCANZABAN LAS TRESCIENTAS HORAS DE CURSOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESTE INSTITUTO.-----

ANTE ESTOS HECHOS, ESTE INSTITUTO CONSTRUYÓ UNA SERIE DE ARGUMENTOS Y APORTÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A FIN DE QUE A DICHAS PERSONAS SE LES RECONOCIERA LA TITULARIDAD. ES ASÍ QUE EL PASADO VEINTINUEVE DE AGOSTO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD DE CIENTO CUARENTA PERSONAS ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL. ESTO ES, LOS CIENTO VEINTITRÉS QUE ORIGINALMENTE CUMPLÍAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MÁS DIECISIETE QUE DE ORIGEN NO ALCANZABAN LAS REFERIDAS HORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN.-----



PARA EL CASO DE LAS DIECISÉIS PERSONAS RESTANTES, SE RECONOCIÓ EL GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE EQUIVALENCIAS Y ELLAS Y ELLOS OBTENDRÍAN EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD UNA VEZ QUE ACREDITEN SÓLO UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL DOCUMENTO QUE ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN BUSCA APROBAR LA EXPEDICIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS DE TITULARIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE SE SEÑALAN EN EL CUERPO DEL MISMO. ESOS RECONOCIMIENTOS, COMO PROPONE EL PROYECTO DE ACUERDO, SERÁN FIRMADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y ENTREGADOS AL PERSONAL DE CARRERA.-----

QUISIERA HACER UNA CONSIDERACIÓN. EN EL NUMERAL 29 Y 30 DE LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTÁ A NUESTRA CONSIDERACIÓN, SE SEÑALA QUE CONFORME A LOS ANEXOS UNO Y DOS DEL ACUERDO DEL INE/JGE150/2017, LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN TIENEN EL CARGO DE TÉCNICO O TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y SE ENLISTAN CIENTO CUARENTA EN EL CONSIDERANDO 29 Y DIECISÉIS EN EL CONSIDERANDO 30; SIN EMBARGO DE ELLOS HAY OCHO FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERE SEÑALAR QUE SI BIEN OSTENTAN EL CARGO DE TÉCNICO O TÉCNICA, NO SE REFIEREN A ÓRGANO DESCONCENTRADO, SINO QUE ESTÁN ADSCRITOS A DISTINTAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, EN OFICINAS CENTRALES, PERO YO ME PERMITO PROPONER LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LOS CONSIDERANDOS: PROPONGO AÑADIR UN NUEVO CONSIDERANDO COMO CONSIDERANDO 30 CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:-----

'QUE SI BIEN EL ANEXO UNO DEL ACUERDO DEL *INE* SEÑALA QUE'.—Y ENLISTAR A ESTAS OCHO PERSONAS—, TIENEN EL CARGO DE TÉCNICO O TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO CONFORME A LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR ESTE CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO ACU/2817, EL CARGO DE ESAS PERSONAS ES EL SIGUIENTE: JAVIER ALEJANDRO OLVERA TOSQUI, TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; MARÍA NADIA ARGELIA GALINDO RODRÍGUEZ, TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA; JORGE ADRIÁN MIRANDA TORRES, TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA; ROGELIO CRUZ VALDEZ, TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; TELMA MARGARITA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; MARGARITA RAMÍREZ OLGUÍN, TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ARES ADBAL CENTENO GÓMEZ, TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA'.-----

EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE QUE EL ANTERIOR CONSIDERANDO 30, AHORA SEA EL CONSIDERANDO 31 Y QUE LA REDACCIÓN TENGA QUE, CONFORME AL ANEXO DOS DEL ACUERDO DEL INE JGE/150 A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LES FUE RECONOCIDO EL GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EQUIVALENCIAS RELATIVAS A LA TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUIENES UNA VEZ ACREDITADO UN MÓDULO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, LES SERÁ RECONOCIDA DICHA CONDICIÓN Y LISTAR LOS Y LAS DIECISÉIS FUNCIONARIAS QUE ESTÁN EN ESA CIRCUNSTANCIA.-----

ASIMISMO, AÑADIR UN NUEVO CONSIDERANDO COMO CONSIDERANDO 32 QUE DIGA: 'QUE SI BIEN EN EL ANEXO DOS DEL ACUERDO DEL INE JGE/150 SEÑALA QUE ALFONSO GONZÁLEZ CELIS TIENE EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO CONFORME A LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR ESTE CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO ACU/2817 EL CARGO DE DICHA PERSONA ES TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA', ES DECIR, DESGLOSAR LOS DOS ANEXOS DEL ACUERDO DEL INE, EL DOS Y EL UNO E IDENTIFICAR AQUELLAS PERSONAS QUE CUYO PUESTO NO ES TÉCNICO EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SINO EL ESPECÍFICO Y ASÍ RECORRER LOS NÚMEROS DE LOS CONSIDERANDOS.'-----

FINALMENTE, FELICITÓ A QUIENES SEGURAMENTE OBTENDRÍAN SU CERTIFICADO DE TITULARIDAD.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA,** RECONOCIÓ A LA PRESIDENTA DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE SE INSTALÓ LA COMISIÓN, HASTA SU ESFUERZO Y SU INTERÉS PARA REPRESENTAR A QUIENES SE ESTABAN ACREDITANDO, QUE ERAN SERVIDORES PÚBLICOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA ELECTORAL Y QUE POR TANTO, FORMABAN PARTE DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA; ASIMISMO, REFIRIÓ QUE LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, HABÍA NARRADO QUE FUE UN TRABAJO INTERESANTE, DEL CUAL DEBERÍA GUARDARSE MEMORIA INSTITUCIONAL SUFICIENTE, PORQUE ERA UNO DE LOS PILARES MÁS IMPORTANTES DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, JUNTO CON LA CASILLA ÚNICA; SIN DUDA, DE TODO EL NUEVO ESQUEMA DE OPERACIÓN QUE CONJUGABA LO LOCAL Y LO NACIONAL EN EL SISTEMA ELECTORAL DEL PAÍS.-----

RESALTÓ EL DATO OFRECIDO POR LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DE CIENTO CUARENTA FUNCIONARIOS QUE HABRÍAN DE RECIBIR EL RECONOCIMIENTO DE SU TITULARIDAD, DE DIECISÉIS MÁS QUE ESTABAN A PUNTO DE HACERLO, QUIENES DEBÍAN CUMPLIR SIMPLEMENTE UNA ETAPA BREVE DE SU CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, LO QUE LLEVABA A UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS PERSONAS QUE SE LES RECONOCERÍA SU TITULARIDAD, QUE ERA EL MISMO NÚMERO DE PERSONAS TITULARES EN EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA ANTES DEL PROCESO DE NACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.-----

LO ANTERIOR DEMOSTRABA QUE TENÍAN RAZÓN QUIENES SEÑALARON JUNTO CON LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO, QUE EL CAMINO ADECUADO HUBIERA SIDO INTEGRAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON QUIENES YA FORMABAN PARTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS INSTITUTOS LOCALES Y QUE ERA NECESARIO QUE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO ACREDITARAN LO QUE YA HABÍAN REALIZADO DURANTE MUCHO TIEMPO, QUE ERA SU PROFESIONALISMO Y LA TITULARIDAD QUE OSTENTAN, DE NUEVA CUENTA COMO INTEGRANTES DE ESTA COLUMNA VERTEBRAL DEL SISTEMA NACIONAL.-----

CONSIDERÓ QUE ERA UN DATO IMPORTANTE, PORQUE ACREDITABA ADEMÁS, LA INDUDABLE FORTALEZA DE LA INSTITUCIÓN EN SU SERVICIO CIVIL DE CARRERA, CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS TITULARES ANTES DE QUE SE INICIARA EL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN AL SISTEMA NACIONAL Y CIENTO CINCUENTA Y SEIS TITULARES AL TERMINARLO. ERA UN REGISTRO DE EXCELENCIA PLENA, LO CUAL ERA MOTIVO DE ORGULLO, PERO SOBRE TODO, A QUIENES TUVIERON INNECESARIAMENTE, QUE TRANSCURRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN.-----

FINALMENTE, SE HABÍA CUMPLIDO LA NORMA EN SUS TÉRMINOS, LO QUE ERA UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y ESTABAN OBLIGADOS A CUMPLIR.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN



LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE VOTOS TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-**

“EL PROYECTO QUE SE PONE SOBRE LA MESA PROPONE APROBAR DOS LINEAMIENTOS TENDENTES A GENERAR CERTEZA RESPECTO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LOS VOTOS VÁLIDOS, TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE ESTÁ PRÓXIMO A INICIAR; ES DECIR, A TRAVÉS DE ESTOS DOS LINEAMIENTOS SE PRETENDE:-----

UNO. LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, NO DESTINEN CANDIDATURAS DE UN SOLO GÉNERO, EN AQUELLOS DISTRITOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LOS QUE TUVIERON LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN MÁS BAJOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR.-----

DOS. LA CONFORMACIÓN DE LAS PLANILLAS Y LAS LISTAS CERRADAS QUE DEBERÁN PRESENTAR, EN SU CASO, LOS PARTIDOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS SIN PARIDO.-----

TRES. LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

CUATRO. LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS MARCADOS EN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE, EN SU CASO, PARTICIPARÁN EN CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN.-----

TRATÁNDOSE DE LOS CRITERIOS EN MATERIA DE GÉNERO, EN EL PROYECTO SE RECONOCE QUE LOS PARTIDOS CUENTAN CON UNA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL QUE SALVAGUARDA SU VIDA INTERNA Y QUE DICHA



PROTECCIÓN, SE RESPALDA EN LOS PRINCIPIOS DE AUTO CONFORMACIÓN Y AUTO-ORGANIZACIÓN, LO CUAL LES BRINDA LA POSIBILIDAD DE DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS; SIN EMBARGO, SE PRECISA QUE ESTA LIBERTAD ESTÁ SUJETA A QUE SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS Y PARIDAD DE GÉNERO. ELLO, PORQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTA CIUDAD, LOS PARTIDOS DEBEN BUSCAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE AMBOS GÉNEROS EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS, ASÍ COMO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.-----

EN NINGÚN CASO, SE ADMITIRÁN CRITERIOS QUE TENGAN COMO RESULTADO QUE ALGUNOS DE LOS GÉNEROS LES SEAN ASIGNADOS EXCLUSIVAMENTE A AQUELLOS DISTRITOS EN LOS QUE EL PARTIDO HAYA OBTENIDO LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN MÁS BAJOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR. DE AHÍ QUE CORRESPONDE A ESTE INSTITUTO GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS PARTIDOS DE BUSCAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE AMBOS SEXOS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS Y DE NO POSTULAR CANDIDATURAS DE UN SEXO PARTICULAR EN AQUELLOS DISTRITOS EN EL QUE HAYAN OBTENIDO LA MAYOR VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL PREVIO.-----

BAJO ESTE CONTEXTO Y A FIN DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTIMA NECESARIO QUE LOS PARTIDOS Y COALICIONES REGISTREN SUS FÓRMULAS CON EL CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES Y EL CINCUENTA POR CIENTO DE HOMBRES, AUNADO A QUE POR CADA PERSONA PROPIETARIA SE ELEGIRÁ A UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO. ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE ALCALDÍAS, SE CONSIDERA PERTINENTE ALTERNAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES DE DISTINTO GÉNERO, EMPEZANDO POR LA CANDIDATURA, ALCALDESA O ALCALDE, HASTA AGOTAR LA LISTA CORRESPONDIENTE. EN NINGÚN CASO PODRÁ REGISTRARSE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE UN SEXO Y TANTO EL PROPIETARIO COMO EL SUPLENTE SERÁN DEL MISMO SEXO.-----

POR LO QUE HACE AL REGISTRO DE PLANILLAS Y LISTAS CERRADAS, SE PRECISA QUE LOS PARTIDOS POR SÍ MISMOS, O PARTICIPANDO EN COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO, DEBERÁN PRESENTAR UNA PLANILLA PARA LA ELECCIÓN DE



CANDIDATURAS, ALCALDESAS O ALCALDES Y CONCEJALES PARA COMPETIR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO UNA LISTA CERRADA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS A CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE ESTA CIUDAD, LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN UNA PLANILLA INTEGRADA POR ALCALDESA O ALCALDE Y CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO REGISTREN UNA LISTA CERRADA QUE SE CONFORMARÁ POR LA PLANILLA DE ESOS CANDIDATOS Y SIGUIENDO EL ORDEN EN QUE FUERON REGISTRADOS. NO OBSTANTE, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL PROYECTO, ESA DISPOSICIÓN NO OBLIGA A LOS PARTIDOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO A QUE SUS CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA SEAN LOS MISMOS QUE LOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NI CONDICIONA EL ORDEN EN QUE DEBEN PRESENTARSE EN LA LISTA CERRADA; ELLO, PORQUE ESOS ACTORES POLÍTICOS PUEDEN DETERMINAR LIBREMENTE QUIÉNES SERÁN SUS CANDIDATOS A CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EL ORDEN EN QUE PODRÁN SER PRESENTADOS, SIN QUE RESULTE OBLIGATORIO TRASLADAR A LOS PRIMEROS CUATRO CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA A LA LISTA CERRADA, NI QUE DEBAN SEGUIR EL MISMO ORDEN DE PRELACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI ASÍ LO DETERMINAN, TAMPOCO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA PROCEDER A SU REGISTRO, ÚNICAMENTE DEBEN RESPETAR LAS REGLAS DE PARIDAD DE GÉNERO.-----

EN EFECTO, LOS PARTIDOS GOZAN DE LA LIBRE AUTO-ORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, LO QUE LES PERMITE DECIDIR, SIN ATADURAS, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE SUS CANDIDATOS Y LAS PERSONAS QUE SERÁN POSTULADAS, SIEMPRE QUE RESPETEN LAS FORMAS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY. TRATÁNDOSE DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE DEJA CLARO QUE EL PARTIDO, LA CANDIDATURA SIN PARTIDO O, EN SU CASO, LOS INTEGRANTES DE UNA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN QUE HAYAN POSTULADO A LA PLANILLA GANADORA DE LA ALCALDÍA, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE



CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TAL Y CUAL LO MANDATA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO ELECTORAL.-----

FINALMENTE, POR LO QUE SE REFIERE A LA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA DE LOS VOTOS MARCADOS EN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE EN SU CASO PARTICIPAN EN CANDIDATURA COMÚN O EN UNA COALICIÓN, SE PRECISA QUE EN LOS DOS CASOS QUE EXISTAN VOTOS VÁLIDOS, DONDE SE HAYAN MARCADO DOS O MÁS CUADROS O CÍRCULOS, DONDE SE INCLUYA EL EMBLEMA DEL O DE LOS PARTIDOS COALIGADOS O EN CANDIDATURA COMÚN, LA SUMATORIA DE ESTOS VOTOS SE DISTRIBUIRÁ IGUALITARIAMENTE ENTRE LOS PARTIDOS QUE INTEGREN LA COALICIÓN O, BIEN, LA CANDIDATURA COMÚN ANTE LA INEXISTENCIA DE CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS VOTOS MARCADOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS QUE, EN SU CASO, PARTICIPEN EN UNA CANDIDATURA COMÚN O EN UNA COALICIÓN, PUES NO SE ENCUENTRAN ESTOS CASOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL, SE PRECISA LA MANERA EN QUE DEBERÁN SUMARSE LOS VOTOS CUANDO EXISTAN DIVERSAS COMBINACIONES ENTRE LOS PARTIDOS QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN TALES ALIANZAS, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBERÁN REPARTIRSE ESOS VOTOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIRSE EN LA REPARTICIÓN DE LOS VOTOS SOBRANTES.-----

EN CONGRUENCIA, SE DETERMINA QUE EN EL CASO DONDE EXISTAN VOTOS VÁLIDOS, DONDE SE HAYAN MARCADO VARIOS CUADROS DONDE SE INCLUYAN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPEN EN CANDIDATURA COMÚN O EN UNA COALICIÓN, ÉSTOS SE SUMARAN Y SE DISTRIBUIRÁN IGUALITARIAMENTE ENTRE LOS PARTIDOS A LOS QUE PERTENEZCAN LAS MARCAS REALIZADAS POR EL ELECTOR Y DE EXISTIR FRACCIÓN, LOS VOTOS CORRESPONDIENTES SE ASIGNARÁN AL PARTIDO DE MÁS ALTA VOTACIÓN. BAJO ESTE ESCENARIO, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA MANERA EN QUE SE REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS VÁLIDOS, EMITIDOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS QUE DETERMINEN PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN O EN UNA COALICIÓN, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ASIGNACIÓN DE ESOS VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL DIECISIETE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ESTIMA PROCEDENTE DESARROLLAR LOS CRITERIOS Y LOS EJEMPLOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LA ASIGNACIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS EN LOS QUE EL ELECTOR MARQUE UNO, DOS O TRES CUADROS O CÍRCULOS QUE



CONTENGAN LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE INTEGREN LA CANDIDATURA COMÚN O EN UNA COALICIÓN. CABE DESTACAR, QUE EN NINGÚN CASO LOS VOTOS SE REPARTIRÁN CON EL PARTIDO COALIGADO O EN LA CANDIDATURA COMÚN CUYO EMBLEMA NO HAYA SIDO MARCADO POR EL ELECTOR.-----

CREO QUE LLEGAMOS, DESPUÉS DE UN TRABAJO MUY RIGUROSO, DE MUCHO CONSENSO, A ESTAS PROPUESTAS DE LINEAMIENTOS, CREO QUE ESO GENERA OPORTUNIDAD PARA CONOCIMIENTO, PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTRATEGIAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LAS COALICIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR, DE AHÍ QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO Y QUISIERA TERMINAR FELICITANDO A LOS EQUIPOS DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y TAMBIÉN AL DE GÉNERO Y A LA COMISIÓN DE GÉNERO Y A LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR EL ESCRUPULOSO TRABAJO QUE SE HIZO PARA ELABORAR ESTAS PROPUESTAS; LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR DEDICÓ MUY BUENA PARTE DE SU TIEMPO EN ARMONIZAR LOS PROYECTOS, EN GENERAR UNA PROPUESTA QUE SEA ÚTIL PARA LA TOMA DE DECISIONES DE ESTE CONSEJO.” FINALMENTE, REITERÓ SU VOTO A FAVOR DEL ACUERDO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA VOZ,** ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN, SUPLENTE).-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** REFIRIÓ QUE COMO LO HABÍA MENCIONADO EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, LOS LINEAMIENTOS TENÍAN COMO FIN BRINDAR CERTEZA. LOS REFERIDOS CON PARIDAD DE GÉNERO, MAXIMIZARÍAN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES, —LA CUAL YA SE ENCONTRABA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO—, CON EL PRINCIPIO MÁXIMO QUE ERA INCLUSIÓN. A CONTINUACIÓN, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“A PARTIR DE ESTO, PODEMOS TENER TAMBIÉN DEFINIDAS LAS REGLAS EN LAS CUALES COMPETIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, ADEMÁS, DICHO INSTRUMENTO CONTRIBUIRÁ A LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD, TODA VEZ QUE VERSA SOBRE UN TEMA DE GRAN RELEVANCIA, YA QUE LA LUCHA POR EL LEGÍTIMO RECONOCIMIENTO EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LAS MUJERES AÚN CONTINÚA PARA QUE SEAN EFECTIVAMENTE PARTE DE LA



TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN PÚBLICA. AHORA BIEN, ME QUIERO REMITIR AHORA A DOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LOS LINEAMIENTOS QUE TIENEN COMO LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y EN LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ALCALDÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL PRÓXIMO Y ME GUSTARÍA EXPLICAR CUÁLES SON LOS FUNDAMENTOS PARA SUSTENTAR ESTE LINEAMIENTO. EL PRIMERO DE ELLOS ES QUE HAY COMPETENCIA RESIDUAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EMITIR LEYES QUE GARANTICEN EL RESPETO ABSOLUTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS SIN QUE SEA OBLIGATORIO QUE SU CONTENIDO COINCIDA CON LAS NORMAS APLICABLES EN LAS ELECCIONES FEDERALES.-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2014 Y SUS ACUMULADAS, SE REFIRIÓ A ESTA ATRIBUCIÓN. EN ESTE SENTIDO, SE HICIERON Y SE HAN DICTADO VARIOS CRITERIOS RELEVANTES DENTRO DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL EN LOS CUALES DESTACAN LOS SIGUIENTES:-----

LOS PARTIDOS Y AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZAR LA PARIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS MUNICIPALES DESDE LAS DIMENSIONES VERTICAL Y HORIZONTAL; ESTO YA ESTÁ DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS. LA POSTULACIÓN PARITARIA DE CANDIDATURAS ENCAMINADA A GENERAR DE FORMA EFECTIVA EL ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO DE AMBOS GÉNEROS ES EN CONDICIONES DE AUTÉNTICA IGUALDAD; TAMBIÉN SE ENCUENTRA AL SIGUIENTE CRITERIO: EL PRINCIPIO DE PARIDAD DEBE PERMEAR EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, GARANTIZANDO UN MODELO PLURAL E INCLUYENTE EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE GOBIERNO. EN LO RELATIVO A LAS IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON LA PARIDAD, CUALQUIER MUJER CUENTA CON INTERÉS LEGÍTIMO, INCLUSO CUANDO LA NORMA NO CONFÍA DE LA POTESTAD DIRECTA DE ACUDIR A TRIBUNALES.-----

CUANDO SE TRATE DE IMPUGNACIONES RELACIONADAS CON LA TUTELA DE PRINCIPIOS Y DERECHOS DE UN GRUPO HISTÓRICA Y ESTRUCTURALMENTE DISCRIMINADO, CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES PUEDE ACUDIR A JUICIO. EN ESTE SENTIDO EN EL ÁMBITO ESTATAL NO CONTAMOS CON UNA NORMA QUE REGULE DE MANERA CATEGÓRICA LA CONFORMACIÓN DE CANDIDATURAS Y ESTO LO ENCONTRAMOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y



PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DOS DIRECTRICES QUE LAS DELIMITAN. EL PRIMERO ES EL DEBER A CARGO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES PARA INTEGRAR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR OTRO LADO, LA FACULTAD DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PARA RECHAZAR EL REGISTRO DE UN NÚMERO DE CANDIDATURAS DE UN GÉNERO QUE EXCEDA LA PARIDAD, PUDIENDO FIJAR AL PARTIDO UN PLAZO IMPRORRROGABLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS; INCLUSO SE PODRÁN NEGAR LOS REGISTROS CUANDO NO FUERAN SUSTITUIDAS. QUIERO HACER HINCAPIÉ EN LOS LINEAMIENTOS EN DONDE SE PROPONE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DEL GÉNERO FEMENINO EN EL CASO DE LOS NÚMEROS IMPARES.-----

POR OTRO LADO, UNA NORMA DE APLICACIÓN GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ES EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. TAMBIÉN SE RECONOCE QUE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS SE APROBARÁN ATENDIENDO A LA NORMATIVA LOCAL. EN ESTE SENTIDO, AL NO TENERLO ES QUE SE ESTÁN DANDO A CONOCER ESTOS LINEAMIENTOS, ENTRE LO QUE SE DEBE DE CONTEMPLAR SIN DUDA LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD QUE EMITAN LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES.-----

COMO SE PUEDE ADVERTIR, ESTE LINEAMIENTO TIENE ASIDERO PARA HACER OBLIGATORIO Y CONSIDERO QUE EL CUMPLIMIENTO DARÁ EFECTIVIDAD AL MARCO JURÍDICO, NACIONAL Y CONVENCIONAL QUE RECONOCE COMO DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LA IGUALDAD PARA ACCEDER A UN CARGO PÚBLICO ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL ENTENDIDO QUE SE DEBE GARANTIZAR UNA IGUALDAD MATERIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.-----

POR OTRO LADO, ME REFIERO TAMBIÉN AL LINEAMIENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD EVITAR LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE UN MISMO GÉNERO EN DISTRITOS EN LOS CUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS OBTUVIERON LA MENOR VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR, SIGUIENDO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE LA CIUDAD DE MÉXICO POSEE UNA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LOCAL, MEDIANTE LA CUAL EL NÚMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES PASÓ DE CUARENTA A TREINTA Y TRES; EN ESTE CONTEXTO, CON LA MISMA FINALIDAD DE EVITAR LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE



UN MISMO GÉNERO EN DISTRITOS EN LOS CUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS OBTUVIERON LA MENOR VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL INMEDIATO ANTERIOR, SE UTILIZARÁ EL CONCENTRADO DE VOTACIÓN A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON BASE EN EL ESTUDIO DE LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LA VOTACIÓN RECIBIDA POR PARTIDO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES, MISMAS QUE PERMANECEN VIGENTES EN LA NUEVA DISTRITACIÓN, TANTO PARA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ALCALDÍAS COMO PARA LAS DIPUTACIONES; MISMAS QUE SE ENCUENTRAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, POR LO QUE DARÁN CERTEZA PARA OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE FAVORECEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CONSIDERO ASÍ, QUE AMBAS MEDIDAS SON MOTIVO DE CONFIANZA DE QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PRÓXIMOS A ELEGIR EN ESTA CIUDAD SE INTEGRARÁN DE MANERA PARITARIA.-----

AHORA BIEN, QUISIERA HACER UNA OBSERVACIÓN POR CUANTO HACE AL ARTÍCULO 14 DE NUESTRO CÓDIGO, EN EL CUAL ESTABLECE QUE TAMBIÉN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROCURARÁN INCLUIR ENTRE SUS CANDIDATOS A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y A UNA PERTENECIENTE A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTO ES EL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 Y NOSOTROS EN LOS LINEAMIENTOS NO ESTAMOS HACIENDO REFERENCIA A ESTAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS CUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROCURARÁN POSTULAR.-----

ENTONCES, ME PERMITO HACER LA ANOTACIÓN DE QUE TENDRÍA QUE IR EN LA PÁGINA DIECISIETE EN LA ÚLTIMA PARTE DONDE SE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 14 DE ESTE CÓDIGO. ASIMISMO, HACEMOS REFERENCIA DENTRO DE LAS REGLAS DE PARIDAD A LA ASIGNACIÓN POR BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, ME PARECE MUY IMPORTANTE NO UTILIZAR AHÍ LA PALABRA 'ASIGNACIÓN' PORQUE SE PODRÍA TOMAR COMO SI FUERAN LOS OTROS LINEAMIENTOS, ENTONCES AHÍ TENDRÍA QUE SER POSTULACIÓN."-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SEÑALÓ QUE SE TRATABA DE DOCUMENTOS QUE PODRÍAN ENRIQUECER EL PROCESO ELECTORAL; SIN EMBARGO, CONSIDERÉ PERTINENTE DISCUTIR EL PUNTO, EN VIRTUD DE QUE EL CONSEJO GENERAL SE RENOVARÍA EN LA MITAD DE LOS CONSEJEROS Y LOS NUEVOS INTEGRANTES PODRÍAN APORTAR ELEMENTOS QUE ENRIQUECERÍAN EL DOCUMENTO.-----



ASIMISMO, OBSERVÓ RESPECTO DEL CONTEXTO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, QUE ERAN LINEAMIENTOS QUE APLICARÍAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO A COALICIONES NI A CANDIDATURAS COMUNES, PERO EN ARAS DE QUE SE GARANTIZARÁ EL TEMA DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y EJEMPLIFICÓ QUE SI EN UNA COALICIÓN DE TRES PARTIDOS, DOS PARTIDOS TUVIERAN NÚMEROS IMPARES, SERÍAN SUPERVISADOS SUS NÚMEROS Y AL FINAL EL RESULTADO DE ESA COALICIÓN SERÍA QUE NO ES PARITARIA, POR LO QUE CONSIDERÓ POSITIVO CUIDAR O DELIMITAR ESOS TEMAS, A EFECTO DE NO CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LA NORMA DE LA MATERIA. FINALMENTE, INSISTIÓ EN QUE SERÍA SANO NO APROBARAN LOS LINEAMIENTOS EN ESE MOMENTO, PODRÍAN SER ENRIQUECIDOS.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, YA QUE REGULA EL PROCESO ELECTORAL Y A FIN DE QUE LOS NUEVOS CONSEJEROS, TUVIERAN CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS Y ENRIQUECERLOS.-----

ADVIRTIÓ TEMAS MANIFESTADOS EN COMISIONES, RELACIONADOS CON LA RENTABILIDAD DE LOS DISTRITOS Y AGREGÓ QUE AL HABLAR DE EQUIDAD DE GÉNERO SE CONTRADICE EL VOCABULARIO AL PONER UNA ACCIÓN AFIRMATIVA DÓNDE ESTABLECEN QUE MUJERES ENCABEZARAN LAS LISTAS, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA AFECTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PUES TAL RENTABILIDAD SE BASABA EN UNA ESTADÍSTICA DE LA ELECCIÓN DEL DOS MIL QUINCE, LA CUAL FUE INTERMEDIA, Y LA QUE SE TENDRÁ AHORA ES DIFERENTE EN RAZÓN DE SE ELIGE PRESIDENTE, SENADO, CONGRESO Y LOS NÚMEROS ESTADÍSTICAMENTE SON DISTINTOS, ASÍ COMO SU RENTABILIDAD LA CUAL NO PUEDE DEPENDER DE ESA ESTADÍSTICA, CUANDO ESTE FACTOR DEPENDE DEL CANDIDATO QUE REALIZARÁ EL TRABAJO EN EL DISTRITO.-----

POR OTRA PARTE, SEÑALÓ QUE LE INQUIETABA EL MANEJO DE LA SITUACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS EN COALICIONES PARA EL CONGRESO, YA QUE SE ENCONTRABAN LIMITADOS POR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y EN SU OPINIÓN UNA VERDADERA EQUIDAD DE GÉNERO, LOS PARTIDOS DEBERÍAN DECIDIR LIBREMENTE CÓMO SERÍAN SUS CANDIDATURAS Y POSICIONES.-----

EN REFERENCIA A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MENCIONÓ QUE QUIEN AFECTARÍA SERÍA A LOS PARTIDOS EMERGENTES YA QUE PARA COMPLEMENTAR EL CONGRESO EN LA CIUDAD DE MÉXICO SE RECURRIRÁ AL

PARTIDO DE MENOR VOTACIÓN, SE LE QUITARÁ LA DIPUTACIÓN Y ASÍ SUCESIVAMENTE, HASTA LLEGAR AL DE MAYOR VOTACIÓN Y LOGRAR LA EQUIDAD DEL CONGRESO. EN ESE SENTIDO RECALCÓ QUE NO PUEDE CRECER LA DEMOCRACIA YA QUE LOS PARTIDOS COMO DE SUS CARACTERÍSTICAS ESTÁN DESTINADOS A DESPARECER. FINALMENTE, RECALCÓ QUE EL DOCUMENTO DEBERÍA SER DEL CONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS CONSEJEROS POR SU IMPORTANCIA Y POR DEMOCRACIA TENDRÍAN QUE VOTARLO.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AGRADECIÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, LA MENCIÓN AL ARTÍCULO 14, ARGUMENTO QUE ESGRIMIRÍA, YA QUE CONSIDERÓ LAMENTABLE QUE UN INSTITUTO QUE DEMUESTRA SU VOCACIÓN SOCIAL TENGA OMISIONES Y NO SE ENCUENTRE EN LA VANGUARDIA PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS SOCIALES.-----

POR OTRA PARTE, SE SUMÓ A LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LAS TAREAS DE ESTA INTEGRACIÓN, PUES ERA UN TEMA QUE TENDRÍA QUE DISCUTIRSE POR QUIENES LO OPERARÁN, DE MANERA QUE SOLICITÓ RETIRAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JULIO VINICIO LARA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LAMENTÓ LOS SUCESOS POR EL EVENTO NATURAL Y EXTENDIÓ SU SOLIDARIDAD CON TODOS LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD, DEL ESTADO DE MORELOS Y OAXACA.-----

RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS, COINCIDIÓ CON LA OPINIÓN DE QUE TENDRÍAN QUE DISCUTIRSE POR LOS PRÓXIMOS CONSEJEROS YA QUE ELLOS LOS OPERARÍAN, ASÍ COMO ARMONIZAR CON LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESPERAR LAS IMPUGNACIONES Y EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE DESARROLLARSE.-----

FINALMENTE, AGRADECIÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, YA QUE HA INSISTIDO EN EL TEMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTE TEMA SI BIEN NO ERA UNA OBLIGACIÓN, LA LEY LO MENCIONA Y NO ERA MENOR QUE A SU CONSIDERACIÓN DEBE PROCURARSE Y FOMENTAR, SOBRE TODO CUANDO SE ENCUENTRA EN LA REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN



**NACIONAL**, RECONOCIÓ LA DISCUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES. FELICITÓ EL LLAMADO, EN LA ANTERIOR SESIÓN DE CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA PETICIÓN A LA SUPREMA CORTE Y AL TRIBUNAL DE LA SALA SUPERIOR PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS CONDUCENTES Y CONTAR CON MAYOR CERTEZA JURÍDICA PARA APLICAR DIVERSOS CRITERIOS EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL. EN ESE SENTIDO COMENTÓ QUE REALIZÓ OBSERVACIONES SOBRE DICHOS LINEAMIENTOS, EL PRIMERO RELATIVO A LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, EN EL PUNTO CUATRO DONDE MENCIONA QUE CUANDO EL NÚMERO DE CANDIDATURAS POSTULADAS POR ALGÚN PARTIDO O COALICIÓN PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR SEA IMPAR, SE APLICARÁN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CON RESPECTO AL GÉNERO, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA SIEMPRE QUE SEA IMPAR SERÁN MUJERES LAS QUE TENDRÁN MAYOR CANDIDATURAS, BASADO EN LOS CONSIDERANDOS, EN JURISPRUDENCIA QUE HABLA SOBRE ESTE TEMA, LO MENCIONÓ YA QUE LA MAYORÍA DE LAS CANDIDATURAS ERA IMPAR, ASÍ COMO AL SER SEIS CANDIDATURAS DE CONCEJALES MÁS LA ALCALDÍA SIEMPRE SERÁN MÁS MUJERES CANDIDATAS. A SU PARECER COMENTÓ QUE SE VIOLENTA LA FACULTAD DE AUTO-ORGANIZACIÓN QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ASIMISMO, DIJO QUE NO ES EL ESPÍRITU DEL CÓDIGO YA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA COMPENSAR ESTA SITUACIÓN DE NO DARSE LA PARIDAD SUSTANCIAL EN LAS CURULES O EN LAS CONCEJALÍAS, CON EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EL CUAL HA DADO LA LEY Y LO CORROBORÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LO QUE A SU PARECER AL INTRODUCIR DICHA OBLIGACIÓN DISTORSIONA LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO.-----

POR OTRA PARTE EN EL PUNTO DIEZ, INCISO A), SOBRE LOS DISTRITOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ORDENADOS DE MENOR A MAYOR CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN Y SE REFERÍA AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN, Y NO MENCIONABA EL TIPO, YA QUE EL NUEVO CÓDIGO INDICABA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y VOTACIÓN DISTRITAL O LOCAL EMITIDA, VOTACIÓN LOCAL EMITIDA, CON LO QUE SE TENDRÍA QUE ESTABLECERSE EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE UTILIZARÁN PORQUE AUNQUE LAS VARIACIONES SEA MÍNIMAS, EL ACOMODO DE LOS DISTRITOS Y LA RENTABILIDAD DE LOS MISMOS ESTARÁN VARIANDO. EN ESE SENTIDO, LOS



TRES BLOQUES DE RENTABILIDAD PROPUESTOS, DEJÓ DE LADO LAS COALICIONES; LO CUAL PIDIÓ ACLARACIÓN POR LA POSTULACIÓN DE CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA HOMBRES. MENCIONÓ QUE EN LA REUNIONES DIJO QUE SÓLO SUMARAN EL PORCENTAJE DEL PARTIDO "A" CON EL PORCENTAJE DEL PARTIDO "B"; SI CONTARÁN CON DIEZ PUNTOS MÁS CINCO, SON QUINCE PUNTOS DEL DISTRITO UNO Y ASÍ SE IRÍA SUMANDO POR DISTRITO, SUMANDO LOS PORCENTAJES DE LAS POSIBLES COALICIONES, SEAN LOS PARTIDOS QUE SEAN SEA TOMADO COMO UNO, DE LA MISMA FORMA QUE LA O LAS COALICIONES FORMADAS SE CONSIDEREN EN SUS TRES BLOQUES. SI SE MANTUVIERA COMO ESTÁ, IMPLICARÍA QUE DEJARÍAN TODAS LAS MAYORÍAS A LOS HOMBRES Y LAS PLURINOMINALES A LAS MUJERES, ESTO PORQUE LOS PARTIDOS COALIGADOS CORRERÁN EL RIESGO DE NO TENER UNA MEDIDA QUE SATISFAGA LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS POSTULACIONES DE MAYORÍAS, ASÍ QUE LAS PLURINOMINALES COMPENSARÍAN EL GÉNERO, PROYECCIÓN QUE TENDRÍAN QUE CONSIDERAR Y QUE ERA REGLA BÁSICA EN MATERIA ELECTORAL.

ASIMISMO, OBSERVÓ EN EL NUMERAL DIECINUEVE DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTADOS Y CONCEJALÍAS QUE SEÑALABA LO SIGUIENTE: "SE DEBERÁ INCLUIR UNA FÓRMULA INTEGRADA POR PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD" EN TANTO QUE EL CÓDIGO DICE: "SE PROCURARÁ", Y TENDRÍAN QUE REPLICAR LO DICHO POR EL CÓDIGO, ASÍ COMO CONSIDERAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MISMO SENTIDO DE "SE PROCURARÁ" Y AÑADIÓ QUE EN LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LOS PLURINOMINALES PASA EL MISMO SUPUESTO CON EL VERBO "DEBERÁ" A "SE PROCURARÁ".

FINALMENTE, ACOMPAÑÓ LA POSTURA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, DE PERMITIR A LOS PRÓXIMOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE ESTARÁN OPERANDO, ESTOS LINEAMIENTOS, ESTAR INMERSOS EN SU DISCUSIÓN, ASÍ TENDRÍAN CONOCIMIENTO DE LOS CRITERIOS, POR LO QUE APOYÓ APLAZAR LA DISCUSIÓN PARA UNA FUTURA SESIÓN.

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA VOZ, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA).**

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MENCIONÓ QUE LAS**



OBSERVACIONES DISCUTIDAS TIENEN SENTIDO CUANDO REFIEREN LA RENTABILIDAD, YA QUE EL TEMA DE UNA COALICIÓN ES DEJAR UN DILEMA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AUN CUANDO PASAN POR UN PROCESO INTERNO, YA QUE DESPUÉS DE ACORDAR EN LA COALICIÓN SOBRE DÓNDE CONSIDERARÁ EL ÓRGANO ELECTORAL QUE SERÁ RENTABLE CUANDO SE UTILIZARÁ EN TODA LA CIUDAD. ESTIMÓ IMPORTANTE EL TEMA DEL VERBO DE "DEBERÁ" O "PROCURARÁ" YA QUE EXISTÍA UNA DIFERENCIA TAJANTE Y ERAN ARGUMENTOS QUE A SU CONSIDERACIÓN DEBERÁN SEGUIR DISCUTIENDO.-----

EN OTRO SENTIDO, CONSIDERÓ RESPECTO DEL ARGUMENTO DE QUE ERA LA ÚLTIMA SESIÓN DE ALGUNOS CONSEJEROS, QUE NO ERA VÁLIDO YA QUE EL TEMA SE TENDRÍA QUE DISCUTIR O DAR UN PERIODO MÁS AMPLIO PARA LA DISCUSIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS CONSEJEROS PUDIERAN ESTAR O NO, EN ESE SENTIDO LLAMÓ A LA REFLEXIÓN A LOS DEMÁS REPRESENTANTES PARA NO UTILIZAR ESE ARGUMENTO.-----

MENCIONÓ SU PARTIDO TENÍA LA EXPERIENCIA EN APLICAR EL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS CANDIDATURAS O SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, LO QUE ADVERTÍA COMO LÍMITES QUE COMPLICABAN POCO A POCO Y DÓNDE EL ÓRGANO ELECTORAL EMITE LINEAMIENTOS QUE CAEN EN CONTRADICCIONES O ESO SE PERCIBÍA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE SUGIRIÓ SE ABRIERA UN LAPSO PARA SEGUIR DISCUTIENDO EL TEMA.-----

**- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE APROBAR EN OTRO MOMENTO, DERIVADO DE LAS INQUIETUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS MECANISMOS DE RENTABILIDAD QUE SE INCLUYEN EN LOS LINEAMIENTOS Y QUE CONSIDERARON DEBÍA DE SER DE OTRA FORMA PORQUE EXISTÍAN CANDIDATURAS QUE TIENEN QUE VER CON UNA ESTRATEGIA DE PARTIDOS Y NO NECESARIAMENTE TAL CUAL LO SEÑALA LA LEY QUE DEBE SER EN CUANTO A LA RENTABILIDAD DE LOS DISTRITOS.-----**

REFLEXIONÓ ACERCA DEL NUMERAL CINCO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS DONDE SEÑALA: "EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN CRITERIOS QUE TENGAN COMO RESULTADO QUE ALGUNOS DE LOS GÉNEROS LES SEAN ASIGNADOS EXCLUSIVAMENTE AQUELLOS DISTRITOS EN LOS QUE EL PARTIDO HAYA OBTENIDO LOS PORCENTAJES DE PUNTUACIÓN MÁS BAJOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR", Y A SU CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS



IBAN DE LOS PARTIDOS HACIA LA AUTORIDAD ELECTORAL, NO AL CONTRARIO DÓNDE LA AUTORIDAD ESTABLECE UN CUADRO CON RENTABILIDAD.-----  
 AGRADECIÓ LA REUNIÓN CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DONDE SEÑALARON QUE NO NECESARIAMENTE LAS FÓRMULAS O LOS CRITERIOS QUE SE UTILICEN PARA LA RENTABILIDAD DE UN PARTIDO POLÍTICO, TIENE REFERENCIA CON LA ELECCIÓN ANTERIOR, YA LAS ELECCIONES DEL DOS MIL DIECIOCHO ERAN PARA JEFE DE GOBIERNO, NO ASÍ EN DOS MIL QUINCE; POR ELLO, LAS FÓRMULAS PARA REALIZAR LOS CRITERIOS SERÍAN LAS PROCEDENTES DEL DOS MIL DOCE E INCLUSO DE AÑOS ATRÁS, DONDE LOS PARTIDOS PUEDAN MEDIR EL VOTO NULO Y AGREGÓ QUE NO NECESARIAMENTE EL INSTITUTO ELECTORAL TENDRÍA QUE ESTABLECER CRITERIOS, SINO QUE LOS PARTIDOS TENDRÍAN QUE PRESENTAR LINEAMIENTOS EN APEGO A LAS NORMAS REGULADAS POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA QUE DETERMINEN LOS MEJORES CANDIDATOS MUJERES Y HOMBRES EN LOS DISTRITOS RENTABLES.-  
 FINALMENTE, COMENTÓ QUE ERA UN TEMA QUE TENDRÍA QUE DISCUTIRSE, PUES SE RELACIONABA CON UNA ESTRATEGIA PARTIDISTA DE COALICIONES, LA CUAL NO DEBÍA DETERMINARSE DE MANERA AISLADA. COINCIDIÓ EN QUE NO ERA EL MEJOR MOMENTO PARA LA APROBACIÓN Y PODRÍA ANALIZARSE, EN SENTIDO QUE LA MANERA EN QUE ESTÁ DISEÑADA LAS INTERVENCIONES DEL CONSEJO GENERAL NO DARÍA TIEMPO PARA QUE PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO Y CONCLUIR LOS LINEAMIENTOS DE MANERA ADECUADA.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA,** REFIRIÓ EL COMENTARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RELATIVOS AL ARTÍCULO 19 DEL LINEAMIENTO PARA LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALES. COINCIDIÓ EN QUE DEBERÍAN INCLUIR A PERSONAS DE PUEBLOS, BARRIOS Y CON DISCAPACIDADES, YA QUE ALGUNAS ALCALDÍAS ACTUALMENTE NO CONTABAN CON ESA FIGURA.-----

EN OTRO SENTIDO, MENCIONÓ SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS NUEVOS CONSEJEROS, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LAS DECISIONES SE TOMAN DE MANERA INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ERA UN ARGUMENTO DEJAR DE VOTAR UN DOCUMENTO POR ESA RAZÓN; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE NO ESTABAN SUFICIENTEMENTE ANALIZADOS Y AUN HABRÍA ELEMENTOS PARA APORTAR, A PESAR DE ESPACIOS DONDE LAS REPRESENTACIONES PUDIERON



PARTICIPAR; RECALCÓ QUE NO DEBÍA SER UN ARGUMENTO EL CAMBIO DE CONSEJEROS; SIN EMBARGO, NO TENÍA INCONVENIENTE EN QUE SE VOTARA EN OTRO MOMENTO, A PESAR DE QUE VOTARÍA A FAVOR DEL DOCUMENTO PRESENTADO.-----

**- EN USO DE LA PALABRA, EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** FELICITÓ LA PROPUESTA ANALIZADA, PORQUE RESCATÓ MUCHOS ELEMENTOS; SIN EMBARGO, CONTENÍA CUESTIONES QUE IBAN MÁS ALLÁ DE LO QUE EL LEGISLADOR POSTULÓ EN EL NUEVO CÓDIGO, EXAMINADO TAMBIÉN POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN ESE SENTIDO SE SUMÓ, MÁS ALLÁ DE LA TEMPORALIDAD DE ALGUNOS CONSEJEROS Y LE PARECIÓ IMPORTANTE QUE SE FIJARAN MESAS DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, PARA PRESENTAR NUEVAMENTE EL PROYECTO CON ELEMENTOS QUE LO COMPLEMENTARAN Y AÑADIÓ QUE LA RAZÓN HABÍA SIDO PLANTEADA POR LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS PARTIDOS.--- EN OTRO ORDEN DE IDEAS, MENCIONÓ QUE LOS VERBOS “DEBERÁ” Y “PROCURARÁ”, ERAN OPUESTOS. UNO ERA POTESTATIVO Y EL OTRO OBLIGATORIO, LO QUE EVIDENTEMENTE ERA MÁS ALLÁ DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ERA PARA DAR CERTEZA AL PROCESO QUE INICIÓ Y PARA QUIENES EJERCERÁN SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES; POR ELLO, A SU CONSIDERACIÓN, TENDRÍAN QUE SEGUIR ANALIZANDO VARIOS ELEMENTOS, COMO LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO LA CUAL GENERARÍA UNA SOBRE REPRESENTACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER GÉNERO Y COMO ESTA OBSERVACIÓN, SE SUMÓ A LAS PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE DE SU PARTIDO POLÍTICO.-----

**- EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA,** CONSIDERÓ FUERA DE LUGAR EL ASUNTO DE LOS CONSEJEROS SALIENTES Y COINCIDIÓ CON LO EXPRESADO POR LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ SOBRE ESE ASUNTO.-----

EN REFERENCIA A LOS LINEAMIENTOS, CONSIDERÓ DEBERÍAN AJUSTARSE YA PUESTO QUE NO EXISTÍA UN REGLAMENTO MÁS RÍGIDO QUE ESTOS; NO OBSTANTE, RECONOCIÓ EL ESFUERZO, TIEMPO Y DEDICACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA ESTE FIN; AUNQUE ERA NECESARIO AJUSTARLOS, PUES NO ERA PERTINENTE APROBARLOS PARA QUE LOS EJECUTEN, CUANDO NO ESTABAN DE ACUERDO CON LOS MISMOS. SI HUBIERA SIDO EL CASO DE UN



PLAZO PREVENTORIO DE APROBARSE ESTE DÍA, ENTONCES SE VOTARÍAN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECURRIRÍAN A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL; LO QUE NO ERA EL CASO Y EN ESE SENTIDO PROPUSO RETIRAR EL PUNTO, Y CONVOCAR PARA UNA MESA DE TRABAJO, A EFECTO DE QUE EL CONSEJO GENERAL APRUEBE EL DOCUMENTO CON POSTERIORIDAD.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, EN USO DE LA PALABRA,** RECONOCIÓ QUE EL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS NO OBSERVÓ LA POSIBILIDAD DE QUE NO HUBIERA REGISTRO PARITARIO DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE REGISTROS DONDE SE POSTULARAN PERSONAS DE UN MISMO GÉNERO EN LOS DISTRITOS PERDEDORES PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS OTRAS PERSONAS DE UN MISMO GÉNERO DE LOS DISTRITOS GANADORES, POR LO QUE CONSIDERÓ TENDRÍAN QUE EXAMINAR LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, CON EL FIN DE QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOCAL, SE INTEGRE POR IGUAL NÚMERO DE MUJERES Y DE HOMBRES.-----

POR OTRA PARTE, RECONOCIÓ A LA Y EL CONSEJEROS ELECTORALES GABRIELA WILLIAMS SALAZAR Y YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, POR EL TRABAJO QUE IMPLICÓ EL DOCUMENTO EL CUAL SE REFERÍA A CONSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LA CUAL ERA CLARO QUE DEBÍAN INCLUIRSE, NO QUE SE PROCURARÁ INCLUIRSE, JÓVENES Y MUJERES EN LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; AUN ASÍ, OBSERVÓ QUE EL DOCUMENTO PODÍA AFINARSE, PARA LO QUE DEBÍAN ESTABLECER UN MAYOR DIÁLOGO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUIENES FINALMENTE INTEGRARÍAN LAS LISTAS, CANDIDATURAS Y PROPONDRÁN EL REGISTRO AL ÓRGANO ELECTORAL; POR LO TANTO, ACOMPAÑÓ LA PROPUESTA DE POSPONER SU DISCUSIÓN.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL,** SE SUMÓ A LA PROPUESTA DE RETIRAR EL PUNTO DEL ORDEN DÍA Y AGRADECIÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, AL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, AL SECRETARIO EJECUTIVO Y AL DIRECTOR DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR LA APERTURA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA DISCUTIR LOS LINEAMIENTOS; SIN EMBARGO, DESDE SU PERSPECTIVA, EXISTÍAN INQUIETUDES, LAS CUALES PODRÍAN SOLVENTARSE.-----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ SAUCEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, COINCIDIÓ CON EL ÁNIMO DE ENRIQUECER EL DOCUMENTO Y GENERAR CERTEZA, LO QUE DESDE SU ÓPTICA NO SE CONTABA, DERIVADO DEL PROBLEMA DE ORIGEN; ES DECIR, UNA CONSTITUCIÓN QUE TENÍA DEFICIENCIAS EN TEMAS ELECTORALES; NO OBSTANTE, TENDRÍA QUE DESCUBRIRSE LA MOTIVACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES.-----

MENCIONÓ QUE EN SU PARTIDO OBSERVABAN EL PROCESO DE DISCUSIÓN DE RETROALIMENTARSE, DESDE LA CREACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO BASADO EN AGENDAS LEGISLATIVAS, ASÍ QUE CONSIDERÓ SERÍA UN BUEN EJERCICIO RETOMAR LOS MATERIALES EN LAS MESAS DE TRABAJO PROPUESTAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- POR OTRA PARTE, CONSIDERÓ QUE EL FONDO DE LOS LINEAMIENTOS ERA VÁLIDO Y SU PARTIDO POLÍTICO LOS RESPALDABA; SIN EMBARGO, LE LLAMABAN LA ATENCIÓN LOS MÉTODOS ASÍ QUE CUESTIONÓ CÓMO ERA POSIBLE QUE HUBIERA TRES BLOQUES DE ONCE. EN LAS ALCALDÍAS ERAN CINCO Y SEIS, ASÍ QUE SI EN SU ÚLTIMO BLOQUE UBICABA UNA MUJER CON UNA VOTACIÓN O UN HOMBRE SERÍA SEÑALADO QUE NO SE INTEGRA PARITARIAMENTE Y LO MEJOR SERÍA EN PONERLO EN PARES, ASÍ SE EVITARÍA QUE EN EL ÚLTIMO BLOQUE FUERAN DOS CANDIDATAS MUJERES, DOS CANDIDATOS HOMBRES Y NO EN MITAD DISPAR.-----

POR ÚLTIMO, MENCIONÓ QUE LA DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS HABÍA REALIZADO LOS TRABAJOS NECESARIOS, PERO A SU CONSIDERACIÓN PODRÍA MEJORARSE YA QUE SE TRATABA DE GARANTIZAR Y DAR CERTEZA A LA CIUDADANÍA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, RECONOCIÓ AL CONSEJO GENERAL SU COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN POR EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSIDERÓ QUE EL ASUNTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO ERA NUEVO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ACLARÓ QUE EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, ERA POLÉMICO; SIN EMBARGO, LA INSTITUCIÓN DEBÍA GARANTIZAR LA CERTEZA, LEGALIDAD E INDEPENDENCIA. EL RETO MÁS GRANDE DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL, ERA FORTALECER LA DEMOCRACIA, PUES A PARTIR DE TENER CLARAMENTE CERTEZA LEGAL, FORTALECERÍAN LA DEMOCRACIA Y ESA ERA LA FORMA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDADANÍA.-----



EN OTRO SENTIDO, CONSIDERÓ CONFUSO COMO SE CONTARÍAN LOS VOTOS DE LAS FRACCIONES Y TENDRÍAN QUE REFLEXIONAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INTERNOS, PUES LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN ENTES PÚBLICOS INDEPENDIENTES, CON NORMAS CON LAS QUE CONVIVEN INTERNAMENTE Y LA INSTITUCIÓN ERA GARANTE DE QUE FUERA POSIBLE Y SE RESPETARA EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y COMO UN PRIMER EJERCICIO DE EXPOSICIÓN, FALTARÍA AFINARLO.-----

FINALMENTE, AGRADECIÓ AL CONSEJO GENERAL POR EL ESFUERZO Y VALOR PARA SEÑALAR CÓMO FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD.-----

- EL **CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, REFIRIÓ QUE PRESENTAR EL DOCUMENTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, ATENDÍA UN LLAMADO FORMULADO DESDE SU SENO, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER REGLAS QUE PERMITAN DAR CLARIDAD A LAS DISPOSICIONES QUE EN RAZÓN DE LAGUNAS O DE OMISIONES LEGISLATIVAS PONÍAN EN CIRCUNSTANCIAS DE INTERPRETACIÓN PARA ACLARAR, PERO SOBRE TODO, DAR CERTEZA EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.-----

MENCIONÓ QUE HABÍA UNA SERIE DE SEÑALAMIENTOS Y OBSERVACIONES DE LOS CUALES HABRÍA QUE ATENDER ALGUNAS Y REVISAR OTRAS, EN ESPECIAL A LA LUZ DE LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HABÍA ESTABLECIDO AL RESOLVER LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADAS A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, LAS CUALES, SEÑALARON ENTRE OTRAS, QUE LAS CUESTIONES POTESTATIVAS, RELACIONADAS CON PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBÍAN DEJAR DE SER POTESTATIVAS PARA CONVERTIRSE EN MEDIDAS EFECTIVAS QUE GARANTIZARAN A DICHOS GRUPOS SU ACCESO.-----

CONSIDERÓ IMPORTANTE QUE HUBIERA UNA REVISIÓN EN EL SENTIDO DE LO QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESTABLECIÓ EN LAS MEDIDAS QUE EN EL CÓDIGO ESTABAN CON EL TÉRMINO "PODRÁN", POR "DEBERÁN", LO CUAL SE PROPUSO EN LOS LINEAMIENTOS, DE MANERA QUE PODRÍA REVISARSE EN ESE SENTIDO. POR OTRO LADO, SEÑALÓ QUE PRESENTARLO EN ESA FECHA TENÍA EL PROPÓSITO DE QUE LLEGARAN A LA CONTIENDA ELECTORAL CON REGLAS CLARAS SOBRE LO QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTABLECÍAN. LA LEY ERA PRECISA EN CUANTO AL TEMA DE LA PARIDAD EN LAS POSTULACIONES Y EN LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO. ERAN DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE SERÍAN GARANTIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL. ENTENDÍAN LOS SEÑALAMIENTOS REFERIDOS, POR



EJEMPLO, A QUE EL PROMEDIO PARA DETERMINAR LOS SEGMENTOS SE HABÍA LLAMADO VOTACIÓN O RENDIMIENTO, SE CONSIDERARÁ QUE EN DOS MIL DOCE NO HABÍAN ALGUNOS DE LOS PARTIDOS QUE HOY SE ENCONTRABAN EN EL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE HABRÍA QUE REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS, PUES NO PODÍAN CONSIDERAR UN ELEMENTO PARA FORMARLOS, DONDE NO HABÍA ACTORES POLÍTICOS QUE AHORA PARTICIPARÍAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL.-----

MENCIONÓ QUE ESOS ERAN ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE LA COMISIÓN CONSIDERÓ PARA TOMAR EL DOS MIL QUINCE COMO LA ELECCIÓN QUE PERMITIRÍA ESTABLECER LOS CRITERIOS ORDENADOS POR LA LEY; NO OBSTANTE, LA PETICIÓN FORMULADA POR LAS REPRESENTACIONES POLÍTICAS LOS LLEVABA A LA CONSIDERACIÓN DE HACER UNA REVISIÓN PARA EXPLICAR POR QUÉ SE HABÍAN TOMADO ELEMENTOS COMO LOS REFERIDOS, DE QUE LA RENTABILIDAD NO ESTABA EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LA RAZÓN DE QUE EN ESE MOMENTO, ALGUNAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN EL CONSEJO GENERAL NO CONTENDIERON EN AQUELLA OPORTUNIDAD.-----

DERIVADO DE LO QUE SE HABÍA FORMULADO, AGRADECIÓ LA SENSIBILIDAD DE QUIENES EN CONSEJO GENERAL COMPARTÍAN LA RESPONSABILIDAD EN EL INSTITUTO ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO CERTERO, QUE PERMITIERA TENER LA CERTEZA DE QUE LA LEY SE CUMPLÍA, YA QUE TAL ERA EL MANDATO DE LA INSTITUCIÓN, QUE LAS REGLAS QUE DESDE EL ÁMBITO LEGISLATIVO SE HABÍAN EMITIDO Y LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HABÍA DETERMINADO AL DEFINIR LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, TANTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LOCALES SE CUMPLIERAN.- POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, PROPUSO QUE EL PUNTO EN DISCUSIÓN SE RETIRARA PARA SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL DISTINTA A LA QUE SE DESARROLLABA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN RESPECTO DE POSPONER LA DISCUSIÓN Y CONSECUENTE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE



DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE VOTOS, TRATÁNDOSE DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LO CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, INFORMÓ SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARÓ LEVANTADA LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

-----**CONSTE**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS